



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0606/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 10, fracción XVI; y se le **ADICIONA** la fracción XVII; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a XV. ...

XVI. Promover, en coordinación con la Secretaría, el acceso a programas de atención psicológica preventiva y terapéutica para las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública, a través de convenios con instituciones públicas o privadas.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0606/2026 I P.O.

XVII. Las demás acciones o mecanismos relacionados con las fracciones anteriores y que sean necesarios para fortalecer la efectividad de las medidas tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades competentes preverán, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0606/2026 I P.O.

PRESIDENTA

JoceLINE VEGA V.
DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

[Firma]
DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

SECRETARIO

[Firma]
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA